



José María Trull Ahuir, Secretario General del Ayuntamiento de Canals (Valencia), CERTIFICO que en el día de la fecha, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ricardo Cardona Mollà se ha dictado la presente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA DE 11 DE FEBRERO DE 2015 POR LA QUE SE RESUELVE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS.

Por este Ayuntamiento se ha tramitado procedimiento abierto con multiplicidad de criterios que tiene por objeto la adjudicación de contratos de seguro a través de los siguientes Lotes.

Lote1: Pólizas de R. Civil y Patrimonial –General- y R. Civil y Patrimonial de Autoridades y Funcionarios.

Lote 2: Póliza de Daños Materiales.



El objeto y determinaciones de los contrato se hallan concretados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hallándose incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el contrato, en el que el mismo se califica como de naturaleza privada.

AJUNTAMENT
DE CANALS
SECRETARIA GRAL

En el citado expediente, figuran, entre otros, los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Informe del Servicio tramitador de fecha 17 de noviembre de 2014 que acompaña los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas.

2.- Propuesta del Concejal-Delegado, de fecha 25 de noviembre de 2014, haciendo suyo el informe de fecha 17 de noviembre de 2014 y disponiendo la remisión del expediente a fiscalización.

3.- Fiscalizado y conforme del Interventor de fecha 27 de noviembre de 2014 que se incorpora al informe del Servicio.

4.- Resolución de Alcaldía, de 28 de noviembre de 2014, sobre aprobación del expediente de contratación, aprobándose el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 292, de 9 de diciembre de 2014, así como en el perfil de contratante y tablón de edictos municipal.

6.- Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, de fecha 12 de enero de 2015.

7.- Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, de fecha 20 de enero de 2015.

8.- Informe del responsable del Servicio tramitador de fecha 22 de enero de 2015.

9.- Acta de la Mesa de Contratación de 26 de enero de 2015 mediante la cual se formula propuesta al órgano de contratación en los términos siguientes:

<< En base a todo ello la Mesa acuerda hacer suyo el informe del Técnico Municipal elevando propuesta al Órgano de contratación que dice:

Primero.- La adjudicación de las dos pólizas del Lote 1 a la Compañía Zurich Insurance PLC, previo requerimiento de la documentación establecida en la Cláusula XVIII del PCAP, la constitución de la Fianza (Cláusula XX del PCAP).

Con carácter previo a la adjudicación deberá remitirse el expediente a la Intervención Local a efectos de su fiscalización.

Segundo.- Respecto del Lote 2 (Póliza de Daños) entiendo procede elevar propuesta para que por el Órgano de Contratación se declare desierta la licitación al no haberse presentado oferta alguna del citado Lote.>>

10.- Escrito de la Compañía Zurich Insurance PLC (RE de nº 482, de 27 de enero de 2015) acompañando certificado de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones autenticado por Notario, acreditativo de la inscripción de Aón, Gil & Carvajal, SA Correduría de Seguros en el Registro de Mediadores.

11.- Escrito de requerimiento a la Compañía Aseguradora de acreditación de obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, así como de constitución de Fianza. (RS de nº 639, de 27 de enero de 2015), que consta recibido el 29.01.2015.

12.- Escrito de requerimiento a la Mediadora de acreditación de obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, así como de constitución de Fianza. (RS de nº 638, de 27 de enero de 2015), que consta recibido el 29-01-2015.

13.- Escrito de la Compañía Zurich Insurance PLC de 4 de febrero de 2015 (RE de nº 643, de 5 de febrero de 2015) acompañando acreditación de obligaciones Tributarias y de Seguridad Social y Aval del BBVA (Fianza definitiva) por importe de 2.983'41 Euros.

14.- Informe de la Tesorería Local de 5 de febrero de 2015 sobre obligaciones tributarias con la Administración Municipal.

15.- Carta de Pago de Fianza Definitiva de fecha 5 de febrero de 2015 aplicada mediante INP al concepto 70850 de Valores, por el importe del Aval presentado (//2.983'41€///).

16.- Informe del Servicio tramitador de fecha 6 de enero de 2015, que cuenta con el visto y conforme de la Secretaria General.





AJUNTAMENT DE CANALS

17.- Informe de Fiscalización de conformidad del expediente de la Intervención Local de fecha 9 de febrero de 2015.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A.- A la contratación a realizar resulta de aplicación el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP, y demás disposiciones de carácter reglamentario que la desarrollan, en cuanto a su preparación y adjudicación, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo o, en su defecto, las de derecho privado.

Igualmente queda sometido a las previsiones existentes en los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas que regirán la contratación.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las siguientes normas de derecho privado:

- La Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro
- La Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.
- La Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación d la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
- El Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.
- Demás normas que resulten de aplicación sectorial en materia de regulación del sector actuarial.

En caso de discordancia entre los Pliegos de Condiciones Administrativas o del de Prescripciones Técnicas y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el contenido de los Pliegos.

B.- Los requisitos previos a la adjudicación y los de la formalización se hallan recogidos en las Cláusulas XVIII a XXII del Pliego de Condiciones Administrativas, habiéndose acreditado el cumplimiento de los previos a la adjudicación tal y como se ha señalado en los antecedentes.

C.- La Fianza definitiva se regula en las Cláusula XX del Pliego de Condiciones Administrativas, habiéndose acreditado su constitución en antecedentes.

D.- Debe tenerse igualmente en consideración la previsión existente en el Artículo 103.4 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, donde se señala que las fianzas provisionales se extinguirán automáticamente devolviéndose a los licitadores inmediatamente después de que se proceda a la adjudicación del contrato.

E.- La competencia para adjudicar el contrato reside en la Alcaldía, dada la duración máxima prevista de tres años (dos más una posible prórroga de un año) de acuerdo con lo previsto por la DA 2ª del TRLCSP, e igualmente se recoge esta de forma expresa en la Cláusula XIX del Pliego de Condiciones Administrativas.

F.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 161 del TRLCSP, la

Cláusula XIX del Pliego de Condiciones Administrativas que rige la contratación señala lo siguiente:

<< XIX. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. Verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Alcalde de este Ayuntamiento acordará la adjudicación del contrato conforme a los criterios referidos en este Pliego.

2. La resolución que, en cualquier caso, adopte la mentada Alcaldía, en relación con la adjudicación del contrato, será motivada y se notificará, en forma procedente, al licitador que resultara adjudicatario del mismo y a los demás licitadores intervinientes en el concurso, a los efectos que sean oportunos.

3. La adjudicación del contrato habrá de producirse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del siguiente día al de la fecha de celebración del acto público contemplado en la cláusula XV de este Pliego. Se dará publicidad a la adjudicación de este contrato en los términos legalmente prevenidos.

4. Transcurrido el plazo indicado en el número anterior sin que este Ayuntamiento acordara adjudicar el contrato, los licitadores admitidos al concurso podrán actuar del modo que establece el artículo 161.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.>>

G.- La Cláusula XXI del Pliego de Condiciones Administrativas, respecto de los gastos de contratación, prevé lo siguiente:

<< XXI. GASTOS DE CONTRATACIÓN (Art. 67.2.g) RGC

1. Serán de cuenta del adjudicatario de este contrato cuantos anuncios se publiquen con ocasión de la preparación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Art. 67.2.g) del RGC, en cuantía máxima de 800 €, así como los de formalización del contrato si se realizara mediante escritura pública.

Si de cada uno de los Lotes resultara adjudicatario distinto, se prorratearan los gastos de preparación del contrato entre los dos adjudicatarios atendiendo al porcentaje que representa el precio de adjudicación para cada uno de ellos, y de resultar desierto uno de los lotes, los citados gastos correrán íntegramente de cuenta del adjudicatario del otro lote.

2. Estos gastos deberán ser abonados con carácter previo a la formalización del contrato, salvo los que pudieran derivarse de la formalización del mismo en Escritura Pública si se solicitará por el/los adjudicatario/s y en todo caso dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución adjudicadora del contrato.>>

Constan acreditados los gastos a satisfacer por la publicación del Edicto de aprobación del expediente y apertura de la licitación mediante Factura 70877, de 9 de diciembre de 2014 del Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por un importe de 383'33 euros.

H.- Atendiendo a la previsión existente en el Artículo 151 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP, solo podrá declararse desierta aquella licitación en que no se hayan formulado proposiciones o en que aquellas no cumplan los requisitos establecidos en los Pliegos.





AJUNTAMENT DE CANALS

Es el supuesto para el Lote 2 (De Daños Materiales) en que no se han formulado proposiciones.

I.- Debe tenerse en consideración la previsión e3xistente en la Clausula XXIII del Pliego de Condiciones Administrativas, en donde se señala:

<< XXII. FORMALIZACION DEL CONTRATO (Art. 156 TRLCSP)

La Administración y el adjudicatario deberán formalizar el contrato en el plazo prevenido en el artículo 156 del TRLCSP, y en todo caso antes de transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la comunicación al adjudicatario de la resolución mediante la que se acuerda la adjudicación.

El contrato se hallará integrado por el Condicionado General, Especial y Particular ofertado para cada uno de los Lotes objeto de contratación, así como por los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

El contratista adjudicatario, recibida la notificación, con la antelación necesaria para dar cumplimiento al plazo señalado, deberá aportar el contrato a formalizar que una vez supervisado por los servicios municipales se procederá a formalizar.

Igualmente el/los adjudicatario/s deberá/n haber ingresado los gastos de contratación que se les habrán trasladado y constituido la Fianza Definitiva correspondiente.

Cuando por causas imputables al contratista, no puidere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.>>

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos puestos de manifiesto esta Alcaldía-Presidencia, RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar desierta la adjudicación del Lote 2 de Seguros para Póliza de Daños Materiales, al no haberse presentado proposición alguna para el citado Lote.

SEGUNDO.- Adjudicar a la Compañía Zurich Insurance PCL, Sucursal en España, con CIF W-0072130-H y domicilio social en Av. Diagonal, 431-bis (08036-BARCELONA), el Lote 1 de Seguros que contiene las Pólizas de Responsabilidad Civil y Patrimonial (General) y R. Civil y Patrimonial (De autoridades y funcionarios), con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares presentadas en su oferta.

La adjudicación de ambas pólizas se hace por el plazo de dos años, siendo prorrogable por un año más, alcanzando una duración máxima global de tres años, teniendo fecha de efectos las 00:00 horas del día 10 de diciembre de 2014.

El Importe anual licitado del Lote adjudicado (Lote 1) es el que se oferta en la proposición económica por el adjudicatario, de Diecinueve mil ochocientos ochenta y nueve euros y cuarenta y tres céntimos (//19.889'43//), siendo el precio de la adjudicación para el global de duración del contrato de (//59.668'29€//), sin perjuicio de

las revisiones de precio a que hubiera lugar en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Administrativas.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Local a los efectos legalmente prevenidos y, en particular:

- Disponiendo la devolución de la Fianza Provisional constituida por Zurich Insurance, PCL, Sucursal en España, por importe de Mil ochocientos noventa euros (//1.890//) y que consta contabilizada el 12 de enero de 2015 mediante INP en el concepto no presupuestario de Valores 70850.

- Disponiendo la contabilización del gasto por el importe de la adjudicación con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Compañía Zurich Insurance PCL, Sucursal en España, significándole que:

a).- En el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a que se le notifique la adjudicación deberán formalizarse los contratos de seguro adjudicados y que constituyen el Lote 1 de la licitación, para lo cual deberá aportar, para su revisión, los mismos, con la antelación suficiente.

b).- Igualmente, en el citado plazo, y en todo caso antes de formalizar el contrato, deberán ingresarse por el adjudicatario los gastos de contratación que ascienden a un importe de Trescientos ochenta y tres euros y treinta y tres céntimos (//383'33€/).

c).- Contra la presente resolución, que es definitiva por poner fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo que establece el art. 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer, potestativamente, los siguientes recursos:

1) Recurso de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

2) Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

QUINTO.- Dar la publicidad correspondiente a la adjudicación del presente contrato. (DI 0211PAT01.D15).

Y para que conste y unir al expediente de razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Canals, a once de febrero de 2015.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

RICARDO CARDONA MOLLA

